

Fondo Conmemorativo Hans Manneby para el Desarrollo de Museos

Estatutos

20 de marzo 2009

Apartado 1

El nombre de la Fundación es en inglés "Hans Manneby's Memorial Fund for Museum Development", en francés "Fonds à la mémoire de Hans Manneby pour le développement du travail muséologique" y en español "Fondo Conmemorativo Hans Manneby para el Desarrollo de Museos".

Apartado 2

La Fundación dispone de activos proporcionados por instituciones y personas físicas, así como procedentes de contribuciones recibidas en nombre del Fondo Conmemorativo y destinadas a la creación y sostenibilidad de la Fundación.

Apartado 3

El objetivo de la Fundación es la concesión de becas a personas que realicen el trabajo a semejanza de Hans Manneby y de su contribución en el desarrollo de los museos, que se puede resumir en "una búsqueda empírica de la obra completa". Esto implica personas que

- trabajen para asentar los museos en la sociedad actual haciendo que se integren con el entorno y que tengan en cuenta las necesidades del público.
- inspiren, recopilen y divulguen experiencias de colaboraciones nacionales e internacionales.
- mantengan una perspectiva abierta con respecto al funcionamiento y al desarrollo de la metodología interdisciplinar de los museos.
- demuestren flexibilidad y calidad en las actividades de los museos.
- contribuyan al desarrollo del personal y de las actividades de los museos con entusiasmo y compromiso, demostrando riqueza de ideas y un enfoque no convencional.

Apartado 4

La Fundación concede las becas a personas que trabajen según el espíritu de Hans Manneby y su contribución al desarrollo de museos. Las donaciones y las contribuciones que la fundación recibe desde su creación se utilizan según lo expuesto en el apartado 3 y para fines administrativos relacionados, a menos que se indique lo contrario.

Apartado 5

Un comité compuesto por cinco miembros administra la Fundación y la representa.

- Un miembro elegido por el Comité de ICOM Suecia
- Un miembro elegido por el Comité Ejecutivo de Samp

- El director ejecutivo de Samp
- Un miembro representativo del sector de los museos en la región Västra Götaland elegido por el Comité de ICOM Suecia y por el Comité Ejecutivo de Samp
- Un miembro externo al sector de los museos con experiencia laboral cultural e internacional elegido por el Comité de ICOM Suecia y el Comité Ejecutivo de Samp

La vigencia del cargo de los miembros del comité es de tres años.

Apartado 6

La Fundación debe tener domicilio en Estocolmo, Suecia.

Apartado 7

El comité debe promover los objetivos de la Fundación, así como determinar los aspectos pertenecientes al funcionamiento, a la organización y a la gestión financiera de la Fundación.

Apartado 8

El comité debe reunirse por solicitud del presidente, cuando éste lo considere oportuno o cuando al menos tres miembros así lo soliciten, un mínimo de una vez al año. Se considera que se alcanza quórum cuando al menos tres miembros, incluyendo el presidente, están presentes. Cada miembro dispone de un voto. Las resoluciones del comité se constituyen con la opinión acordada por la mayoría de sus miembros. En caso de voto dividido al mismo porcentaje, el presidente está en posesión del voto decisivo excepto en caso de elecciones, en que el resultado se determina por sorteo.

Apartado 9

La Fundación autoriza al presidente y a un miembro del comité a firmar de manera independiente.

Apartado 10

Deben constar actas de las reuniones de la Fundación, en las que se debe recoger los miembros presentes, las resoluciones del comité y las diferentes opiniones expresadas. Asimismo, las actas pueden recoger las opiniones divergentes de cualquier persona autorizada a estar presente en la reunión del comité aunque no tenga derecho a voto. Las actas deben estar verificadas por el presidente y por otro miembro del comité, y se deben almacenar consecutivamente y de forma segura.

Apartado 11

El año fiscal de la Fundación va del 1 de enero al 31 de diciembre. La contabilidad anual correspondiente a la actividad de la fundación debe prepararse y enviarse al auditor de la Fundación tres meses antes del final del año fiscal.

Apartado 12

Un auditor de cuentas, designado por el Comité de ICOM Suecia y el Comité Ejecutivo de Samp y contratado por un periodo de tres años, examinará la administración del comité y las cuentas de la Fundación.

Apartado 13

Para cada año fiscal, el auditor debe emitir un informe con los resultados del análisis junto con una declaración sobre si existe alguna calificación de informe según la contabilidad o según alguna otra actividad administrativa. Si tal calificación existe, el motivo correspondiente debe constar en el informe.

Apartado 14

Seis meses antes del final del año fiscal, los comités de ICOM Suecia y de Samp deben recibir un informe anual, la contabilidad anual y un informe de auditoría.

Apartado 15

El comité debe notificar cualquier normativa adicional necesaria para el funcionamiento de la Fundación.

Apartado 16

No se deben realizar modificaciones en el apartado 3, de manera que el objetivo de la Fundación indicado en dicho apartado no se vea alterado en modo alguno. En relación con el resto de estatutos, se pueden enmendar mediante una resolución unánime del comité.

Apartado 17

La Fundación se disolverá a finales de 2018. Los activos remanentes en el momento de la disolución de la Fundación se destinarán al Programa Vi Agroforestry, de Suecia, número de organización 802012-8081.

Estocolmo, 20 de marzo del 2009

Helene Larsson
ICOM Suecia 802013-8817
Presidenta

Charlotte Ahnlund Berg
Samp 802442-7232
Presidenta